



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

1

DECRETO N° 1200 /

CERRO NAVIA, 14 JUL 2010

**PLADECO:**

Área : Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Estrategia : Desarrollo Urbano Equilibrado

**MATERIA** : Modificación Convenio: "Equipamiento Área de Ejercicio"

**VISTOS:**

- 1.-Decreto Alcaldicio N°1124, de 21 de octubre de 2008, que sanciona Convenio con la SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, de 12 de junio de 2008, para la ejecución de la Obra de Confianza en Barrio El Porvenir.
- 2.- Modificación de Convenio, de 12 de junio de 2008, para la ejecución de la Obra de Confianza: "Equipamiento de Áreas de Ejercicio, Plazoleta Isla de Pascua"
- 3.-Resolución Exenta N° 2100 de SEREMI antes indicada, de 21 de octubre de 2009
- 4.- Mem N° 181 de SECPLA, de 13/07/10, que remite y solicita decretación

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

- 1.- Reafirmese, una vez más, el Convenio suscrito por la Municipalidad con la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo R. M, de fecha 12 de junio de 2008, que tenía por objeto ejecutar la "Obra de Confianza": "Mejoramiento de Iluminación en Población El Porvenir, destinándose un monto de \$29.999.668 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos nacionales chilenos) para su ejecución.  
Obra que en definitiva implicó un desembolso de \$21.990.889, quedando un saldo de \$8.008.779.-
- 2.- Confírmese la modificación al Convenio citado precedentemente, de fecha 29 de septiembre de 2009, que tiene por objeto reasignar el saldo señalado para la ejecución del Proyecto: "Equipamiento de Áreas de Ejercicios, Plazoleta Isla de Pascua", más la transferencia de \$3.153.213, lo que hace un total, para la Obra a construir, de \$11.161.992.-
- 3.-Ejécútese la Obra en el plazo de 180 días a contar de la recepción de los fondos últimos antes mencionados.
- 4.-Implementétese por la SECPLA la licitación para la ejecución de la Obra
- 5.-Ríndase cuenta, por la Dirección de Administración y Finanzas, de los recursos financieros proporcionados ante la SEREMI indicada.
- 6.- Nómbrase contraparte técnica municipal a la Dirección de Obras Municipales en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato, las que velarán por la ejecución del Proyecto.
- 7.-Recíbese e impútese, en cuenta contable respectiva, por la Dirección de Administración y Finanzas el monto de \$3.153.213.-
- 8.-Elabórese por Asesoría Jurídica el contrato que surja para la ejecución del Proyecto y exijase por la misma las boletas bancarias de garantías respectivas.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

FMF/

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO TORRES FERRARI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Distribución:**

- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- SECPLA c. ant- DOM c. ant-SECPLA - Protección y Seguridad - DAF-Contabilidad - Control - A. Jurídica - DAO -Secretaría Municipal - Archivo Of. Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Santiago, a 16 días del mes de septiembre de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, RUT N° [redacted] en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Ministerial, don Carlos Estévez Valencia, RUN N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 874 piso 8, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Cerro Navia, RUT N° [redacted] en adelante la "Institución Receptora", representada por su Alcalde don Luis Plaza Sánchez, ambos domiciliados, para estos efectos en calle del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, se conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- a) Entre las partes se ha convenido elaborar un plan estratégico para lograr objetivos de Recuperación Integral del Barrio VILLA EL PORVENIR, acordándose el compromiso de acción y ejecución, que da cuenta el presente instrumento.
- b) Con ocasión de lo anterior, y a fin de impulsar el desarrollo del Programa, se ha definido realizar una iniciativa de Mejoramiento, correspondiente a la "Habilitación área de ejercicios - Plaza de Ejercicios".
- c) El Decreto N° 14 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios.

**PRIMERO:** La autorización de los recursos para la ejecución de la obra de confianza deberá constar en la Resolución que apruebe el presente instrumento.

**SEGUNDO:** Corresponderá a la SEREMI efectuar la transferencia y asignación de los fondos a la municipalidad con los que se llevara a cabo la ejecución de la Obra de Confianza en el barrio mencionado.

Conforme a ello el proyecto importa el siguiente presupuesto:

<b>Presupuesto Obra de Confianza:</b>	
"Habilitación área de ejercicios - Plaza de Ejercicios"	M\$ 16.933.423.-
<b>TOTAL</b>	<b>M\$ 16.933.423.-</b>



**TERCERO:** Para efectos de ejecutar la Obra de Confianza, la Municipalidad deberá velar por la eficiencia en los procedimientos de adquisición, ejecución e implementación de dicha obra, inspeccionando y recepcionando el producto final.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a ejecutar este proyecto en el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de esta SEREMI que apruebe el presente Convenio.

**QUINTO:** Para el cabal cumplimiento de la Ejecución de la Obra de Confianza, será responsabilidad de las partes, lo siguiente:

**I. De la SEREMI:**

- a. Supervisar el fiel cumplimiento del convenio.
- b. Aportar el financiamiento para la ejecución de la Obra de Confianza.
- c. Apoyar, en general, los procesos de adquisición y ejecución de la Obra de Confianza.

**II. De la MUNICIPALIDAD:**

- a. Participar activamente, a través de los profesionales del Municipio, en la formulación de sus procesos de adquisición y ejecución de la Obra de Confianza.
- b. Convocar y participar activamente en los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir con la integración comunal y urbana de los habitantes de la comuna.
- c. Informar a la SEREMI respecto del gasto efectivo y compromisos generados por el proyecto.
- d. Efectuar rendición de cuentas conforme a las normas establecidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003 de la Contraloría General de la República y art. 27 letras b) N°6 de la Ley N°18.695.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad, la SEREMI, se reserva el derecho de optar por la Resolución del presente Convenio y exigir la devolución de los montos transferidos.

**SEPTIMO:** Para financiar la ejecución de la Obra de Confianza, la SEREMI, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 18.091, transferirá a la Municipalidad de Cerro Navia, la cantidad de **\$16.933.423.- (dieciséis millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos)**, suma que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros y rendida detalladamente, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la última factura presentada a pago.

La SEREMI deberá a rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo o comprobante de ingresos por los recursos percibidos que le otorgue la Municipalidad. Dicho comprobante deberá contener un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en

23 de diciembre del 2003 de dicho Organismo Contralor y, al artículo 27, letra b), N°6 de la Ley N°18.695.

El monto a transferir será entregado por la SEREMI a través de un cheque nominativo a nombre de la Municipalidad, la que deberá extender el respectivo comprobante de ingreso dentro de los tres primeros días hábiles de recibida la remesa y donde conste el origen del aporte.

Dicha cantidad será entregada una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la cantidad indicada en la cláusula precedente no ingresará al presupuesto Municipal, debiendo ser ingresado a la cuenta corriente única asociada al Programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio.

**NOVENO:** El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución de esta SEREMI, que lo aprueba.

**DECIMO:** La personería de don Luis Plaza Sánchez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerro Navia, consta en sentencia de proclamación de Primer Tribunal electoral de fecha 25 de noviembre de 2008 y, la personería de don Carlos Estévez Valencia, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del consta en el DS. N° 38 (V. y U.) de 2008.

**DECIMO PRIMERO:** Se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo.



Luis Plaza Sánchez  
Alcalde

I. Municipalidad de Cerro Navia



Carlos Estévez Valencia  
Secretario Ministerial Metropolitano  
de Vivienda y Urbanismo

